



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0128-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Recurso de Apelación con Número de Registro 21664-2015 interpuesto por la señora María Teresa Huacpi Coa Vda. de Patiño el 12 de marzo del 2015, en contra de la Resolución Ficta que por Silencio Administrativo Negativo desestimo el pedido interpuesto sobre la suspensión de descuentos y devolución de montos y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 273-2011-GRA/GRTC de fecha 20 de setiembre del año 2011, resuelve disponer que el jefe de la oficina de Administración en coordinación con el jefe del Área de Personal procedan a ejecutar el acto administrativo pertinente, para proceder a la retención vía descuentos de los haberes de los pensionistas involucrados, retención que se realizará hasta el 50% de sus haberes, conforme al detalle establecido en el Informe N° 175-2011-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. emitido por el Área de Remuneraciones;

Que mediante escrito de fecha 19 de enero del 2015, la administrada, solicita la suspensión de los descuentos y se devuelva los montos descontados, a lo cual no recibe una respuesta, por lo cual, al amparo del artículo 209 de la Ley del procedimiento Administrativo general, se acoge al silencio administrativo negativo, presentando recurso de apelación en contra de la resolución ficta denegatoria de sus solicitud.

Que, la señora María Teresa Huacpi Coa Vda. De Patiño, impugna lo dispuesto mediante Resolución Gerencial Regional N° 273-2011-GRA/GRTC, sostiene como argumento: a) Que su esposo fue cesante de la hoy Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por haber laborado en dicha institución, perteneciendo al Régimen de la Ley 20530, que a su fallecimiento se le otorgó la respectiva pensión de viudez, b) que la recurrente percibía como pensión la suma de S/. 724.86 Nuevos Soles, a dicha pensión le descontaba por ESSALUD de acuerdo a ley, c) se le viene realizando un descuento indebido e ilegal de S/. 311.87 Nuevos Soles supuestamente dispuesto por Resolución Gerencial Regional N° 273-2011-GRA/GRTC la cual jamás le ha sido notificada ni ha tomado conocimiento de la existencia de esta, c) el descuento de su pensión es completamente ilegal y atenta contra su integridad ya que se viene realizando descuentos indebidos;

Que, la administrada tomó conocimiento de la raíz de los descuentos desde el momento en que la señora María Teresa Huacpi Coa Vda. De Patiño, devolvió la suma de S/. 27,626.76 Nuevos Soles a la oficina de tesorería, producto pues de los pagos en exceso a su pensión de viudez, cantidad que venía acumulando, de la cual devolvió una parte al jefe de remuneraciones de ese entonces, Sr. Alberto Paredes Estrada.

Que, el Recurso de Apelación tiene el propósito que el superior jerárquico revise y modifique el acto administrativo emitido por la instancia inferior, es decir busca obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias preexistentes; por ello es necesario que el impugnante exprese en sus fundamentos de agravio de manera



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0128-2015-GRA/GRTC

clara y precisa una diferente interpretación de las pruebas producidas o invoque la inaplicación, omisión o vulneración de las normas específicas aplicables al caso, cuando se trate de cuestiones de puro derecho; que para el caso de autos se evidencia que lo sostenido en el recurso interpuesto no desvirtúa los fundamentos de la resolución de sanción;

Que para interponer el recurso de Apelación, citado líneas arriba, el administrado cuenta con quince (15) días, hábiles, para ejercer su derecho que por ley le corresponde, el cual en el presente caso, excede, el tiempo permitido, ya que la resolución fue emitida en el año 2011;

Que, de tenerse presente, que mediante Informe N° 016-2008-2-5334, emitido por la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno regional de Arequipa, emitido como consecuencia del Examen Especial a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en el que se ha determinado irregularidades en el pago de sueldos y pensiones del personal activo y cesante de la dirección y/o Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y su correspondiente pago en beneficio de los mismos, ocasiona un perjuicio económico por un monto ascendente a S/. 1 071 660.43 Nuevos Soles, observaciones y conclusiones que constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas, de conformidad con el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, por lo que, se ha determinado el uso indebido de recursos del Tesoro Público para incrementos irregulares, periódicos y sistemáticos de los conceptos remunerativos que conforman la planilla de sueldos y pensiones, hecho que ha ocasionado la indebida utilización de fondos provenientes del Tesoro Público (recursos públicos) por un monto ascendente a S/. 1 071 660.43 Nuevos Soles, de los cuales un total de S/. 906 308.93 nuevos soles, corresponden al concepto de pensiones y un total de S/. 165 351.50 Nuevos Soles por concepto de sueldos del personal activo de dicha entidad pública; en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2003 al 31 de julio del 2007;

Que, del análisis del recurso y valorando la documentación obrante en el expediente; se tiene que efectivamente mediante Informe N° 175-2011-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, alcanza la relación de pensionistas la cual se encuentra la señora María Teresa Huacpi Coa Vda. De Patiño, que indebidamente ha cobrado por el incremento de sus pensiones desde el mes de marzo del 2004 hasta julio del 2007, siendo un monto total de S/. 78,743.38 Nuevos Soles, por ello se dio cumplimiento a las recomendaciones y bajo responsabilidad se efectuó los descuentos de los incrementos indebidamente cobrados durante el periodo de alcance del presente examen especial a favor de los pensionistas y activos de la Dirección y/o Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, que para el caso de autos no se ha logrado acreditar ni fundamentar legalmente que la resolución impugnada haya incurrido en vicios que provoque su revocación, por tanto mantiene plena vigencia y efectividad.

Que, así mismo consta en el expediente, documentos que acreditan la devolución de varios ex trabajadores cesantes, que en la relación adjunta devolvieron la suma de S/. 40,000.00, siendo también que la señora María Teresa Huacpi Coa Vda. De Patiño, era uno de ellos, tal como se demuestra con el documento de devolución de al tesoro público por pagos indebidos recuperado de los meses de julio a setiembre del 2007, por tanto, no se puede disponer la devolución de todos los descuentos que han realizado a su pensión de viudez.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0128-2015-GRA/GRTC

Que, de conformidad con lo que dispone el informe N° 016-2008-2-5334, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Informe Legal N° 058-2015-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Teresa Huacpi Coa Vda. de Patiño, en consecuencia se **DISPONE, RATIFICAR** en todos sus extremos el contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 273-2011-GRA/GRTC de fecha 20 de setiembre del 2011; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**07 MAYO 2015**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

LAAZ  
Cc. Archivo